

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

18 ENE 2017

RESOLUCIÓN No.

0108-1

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

La quebrada La Alemania es una fuente de uso público, que se une a otros drenajes sencillos tributarios del Río Neiva por la margen izquierda.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20162010006942 de 2016, el señor ILDER PINTO CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.7.727.976 de Neiva (H), en calidad de propietario del lote denominado "La Fortuna" que pertenece a la mayor extensión del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662 según documento adjunto; el señor ALCIDES MARTINEZ NINCO identificado con cedula de ciudadanía No.14.258.899 de Planadas (Tol), en calidad de propietario del lote denominado "Andalobos" que pertenece a la mayor extensión del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662 según documento adjunto y del lote que pertenece a la mayor extensión del predio La Libertad identificado con Matrícula inmobiliaria 200-191655 según documento adjunto; el señor JORGE ELIECER PINTO CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.172.564 de Campoalegre (H), en calidad de arrendatario del lote denominado "El Espejo" que pertenece a la mayor extensión del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662 según documento adjunto y el señor JORGE ELIECER PINTO CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No.12.252.630 de Algeciras (H), en calidad de propietario del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662; con dirección de notificación en el predio la fortuna de la Vereda Río Neiva – sector el vergel del municipio de Algeciras (H), solicitaron ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Alemania para uso doméstico en los predios enunciados y que comparten el mismo punto de captación, localizados en la vereda Río Neiva del municipio de Algeciras (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Algeciras y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 5435 del 30 de Noviembre de 2016, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

Sitio de ubicación: El sistema de captación en la fuente está proyectado tipo fusible en manguera de 2" por la margen izquierda de la fuente en la coordenada 872762E, 771783N por gravedad, hasta reducir a 1" cuando llega al tanque plástico de 2.000 lts en la coordenada 869683E, 773710N, donde se distribuye igualmente por gravedad para el aprovechamiento doméstico del recurso en los 4 núcleos familiares que comparten el mismo punto de captación y cuyos predios están contiguos uno del otro.

1. La zona de ronda en el sector de captación, presenta buena cobertura vegetal gracias a la topografía de alta montaña, donde se evidencian especies como Yarumo, Cordoncillo, Chilgo, siete cueros, borrachero, roble, palma boba y rastros bajos, con riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente el pastoreo extensivo.
2. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a uso doméstico (15 habitantes permanentes y 30 transitorias en época de cosecha, los peticionarios deben contar con tanque de almacenamiento para suplir la demanda en horas pico). El usuario inmediatamente siguiente aguas abajo corresponde al acueducto veredal, aguas arriba no se evidencia ningún otro usuario que esté haciendo aprovechamiento legal del recurso hídrico en esta fuente.

AFOROS DE LA FUENTE

Según aforo volumétrico en el punto de captación, se encontró un caudal disponible de 210.55 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en periodo de transición verano – invierno, con presencia de lluvias aisladas en días anteriores. No se tiene registro de aforos anteriores.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

El sistema de captación en la fuente está proyectado tipo fusible en manguera de 2" por la margen izquierda de la fuente en la coordenada 872762E, 771783N por gravedad.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

La restitución de sobrantes, se realizará directamente en el punto de captación.

Al revisar la zonificación del área objeto de solicitud encontramos que se encuentra inmersa en zona de reserva forestal de la amazonia de que trata el artículo 2 de la ley 2 de 1959, específicamente en la zona tipo A, acorde con la zonificación establecida en la Resolución 1925 del 30 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Zona tipo A:** Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

Además la mencionada resolución agrega en el párrafo 3: *“Las actividades de bajo impacto y que además generen beneficio social, enunciadas en la Resolución 1527 de 2012, podrán desarrollarse en los tres tipos de zonas definidas en el presente artículo”*

Se realizó la consulta de la resolución 1527 de 2012 y en el artículo 2 del resuelve se especifica: *“Actividades. Las actividades que se señalan a continuación, al considerarse de bajo impacto y que además generan beneficio social, se pueden desarrollar en las zonas de reserva forestal nacionales, sin necesidad de efectuar sustracción de área:f. La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento no supere en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros...”*

“Artículo 3.- Condiciones para el desarrollo de las actividades. Para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo anterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a. El desarrollo de las actividades no debe implicar la construcción de vías o accesos b. No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua. c. No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales...”

Igualmente en el artículo Cuarto de la citada resolución se describen las medidas de manejo ambiental que se deben implementar.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
La Fortuna	872762E, 771783N	1 Ha	200-55662
Andalobos		1 ha	200-191655
El Espejo		3 ha	200-55662
La Venturosa		1 ha	200-55662

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	15 hab	0.003 lts/seg/hab	0,05
TOTAL			0,05

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Alemania, con punto de captación en la coordenada 872762E, 771783N para uso doméstico en caudal total directo de 0,05 Lps, a los señores LDER PINTO CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.7.727.976 de Neiva (H), para beneficio del lote denominado "La Fortuna" que pertenece a la mayor extensión del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662; ALCIDES MARTINEZ NINCO identificado con cedula de ciudadanía No.14.258.899 de Planadas (Tol), para beneficio del lote denominado "Andalobos" que pertenece a la mayor extensión del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662 y del lote que pertenece a la mayor extensión del predio La Libertad identificado con Matrícula inmobiliaria 200-191655; JORGE ELIECER PINTO CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.172.564 de Campoalegre (H), en beneficio del lote denominado "El Espejo" que pertenece a la mayor extensión del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662 y el señor JORGE ELIECER PINTO CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No.12.252.630 de Algeciras (H), en beneficio del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662 quienes comparten el mismo punto de captación y cuyos predios están contiguos uno del otro, acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Alemania, con punto de captación en la coordenada 872762E, 771783N para uso doméstico en caudal total directo de 0,05 Lps, a los señores LDER PINTO CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.7.727.976 de Neiva (H), para beneficio del lote denominado "La Fortuna" que pertenece a la mayor extensión del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662; ALCIDES MARTINEZ NINCO identificado con cedula de ciudadanía No.14.258.899 de Planadas (Tol), para beneficio del lote denominado "Andalobos" que pertenece a la mayor extensión del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662 y del lote que pertenece a la mayor extensión del predio La Libertad identificado con Matrícula inmobiliaria 200-191655; JORGE ELIECER PINTO CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.172.564 de Campoalegre (H), en beneficio del lote denominado "El Espejo" que pertenece a la mayor extensión del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662 y el señor JORGE ELIECER PINTO CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No.12.252.630 de Algeciras (H), en beneficio del predio La Venturosa identificado con Matrícula inmobiliaria 200-55662 quienes comparten el mismo punto de captación y cuyos predios están contiguos uno del otro, vereda Rio Neiva de Algeciras (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVENO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a ILDER PINTO CORTES Y OTROS indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Algeciras (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte